

PUEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARPA DESMONTABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA.

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CARPA DESMONTABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA.

Nomenclaturas CPV: 45223810-7

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. LOTES.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

En todo caso, el suministro deberá realizarse en fechas acordadas con el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Efectuada la entrega e instalación a completa satisfacción, dentro de los 15 días siguientes a la misma se extenderá acta de recepción del suministro, entregándose una copia a la contratista e iniciándose, a partir de la fecha de la misma, el plazo de garantía.

El órgano de contratación es la Alcaldía de Villava-Atarrabia y la unidad gestora del mismo secretaría

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación y valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 61.500 euros, (IVA no incluido) y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato de suministro.

Las proposiciones que presenten las personas o empresas que liciten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará, en su caso, con cargo a la partida presupuestaria, del presupuesto para el año 2023.

La adjudicación de este contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores o licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de todos los materiales para el suministro de la carpa con primer montaje y desmontaje

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de entrega del suministro, montaje y finalización de los trabajos previstos en este contrato deberá ser como máximo de UN MES a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, o el señalado en la oferta del adjudicatario.

Si los bienes no se hallaran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un suministro nuevo de conformidad con lo pactado.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, puede concederse por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.

8.1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la capacidad económica del licitador o licitadora.

La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato/candidata o licitador/licitadora esté establecido.

Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito similar al mismo objeto del presente contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 61.500 euros/netos.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.2. Solvencia técnica profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los principales suministros que tengan por objeto prestaciones de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe o denominación del contrato de que se trate, la fecha y el destinatario, público o privado. En el caso que no hubiere cumplidores años de actividad, se referirá a los ejercicios en activo.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los

seis últimos años, al menos 1 contrato que tenga por objeto suministros de características semejantes al del presente contrato, por un importe de 61.500 euros(IVA no incluido).

Para verificar dicha relación de suministros, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad- precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los certificados de buena ejecución de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio.

Esta certificación no será necesaria para el caso en que los suministros hayan sido realizados para el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para el Ayuntamiento.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

9.1- LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre 1- Documentación administrativa.

Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo incluido como Anexo II.

En concreto, además de la oferta económica se valorarán los criterios sociales previstos en los criterios de adjudicación.

NOTA: En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº 3 que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

10.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

Se podrán desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Las ofertas que no alcancen 10 puntos en la propuesta técnica serán desechadas.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económica presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

El Ayuntamiento durante el proceso de licitación, podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria a la entregada en la documentación técnica, que sea necesaria para una mejor comprensión de la oferta o para aclarar aspectos incompletos o incomprensidos.

Propuesta técnica: hasta 20 puntos.

Partiendo de la premisa de que todo el equipamiento ofertado debe cumplir las "características requeridas del suministro" reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la valoración de la propuesta técnica se realizará de la forma siguiente:

1.1. Limpieza y mantenimiento (hasta 5 puntos)

Se valorará la facilidad de limpieza, la calidad y durabilidad del material, la resistencia al rayado, al desgaste, a la humedad y a las sustancias químicas. Se aportarán premisas indicando tipo de productos y necesidades de protocolos para su mantenimiento y limpieza.

1.2. Montaje y desmontaje. Almacenaje y transporte (hasta 15 puntos)

Se valorará la facilidad de montaje y desmontaje tanto de la propia estructura como de los elementos que puedan montarse y desmontarse de manera independiente, **tales como cerramientos laterales de la carpa**

Se valorarán sistemas que permitan reducir el volumen total de almacenaje y faciliten el transporte: piezas de volumen reducido, apilables, telescópicas o reducibles, así como contenedores o sistemas que faciliten el almacenaje e identificación de piezas.

10.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

2.1. Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

a) Criterios sociales: Hasta 6 puntos.

a.1) - Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral.

Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros. Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III.

Se asignarán:

- 2 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos un 3 por 100 del precio de adjudicación.

- 4 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación.

- 6 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos, un 9 por 100 del precio de adjudicación.

b) Igualdad: Por este apartado se podrán obtener un máximo de 4 puntos, señalando en el ANEXO III una de estas dos medidas alternativas:

b.1).- Compromiso de realización de al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores

b.2).-Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado b) 1 o alternativamente no dispone de un Plan de Conciliación, apartado b) 2 con al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.

2.2. Oferta económica: hasta 55 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (55 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor valoración proporcional con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 55 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta a valorar}}$$
 Se tendrán en cuenta dos decimales.

2.3. Garantías complementarias: Hasta 5 puntos.

Se otorgarán como máximo 5 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía del suministro. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los dos años establecidos como obligatorios en el presente pliego. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (24 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional según la fórmula:

Puntuación extensión garantía = 5 x Oferta meses extra/Mejor oferta de meses extra

2.4. Mejoras (opcional): Hasta 6 puntos.

Se otorgarán como máximo 6 puntos por el compromiso de realizar montajes y desmontajes complementarios, por encima del primer montaje y desmontaje establecidos como obligatorios en el presente pliego.

Se asignarán 3 puntos a la propuesta de UN montaje y UN desmontaje adicionales al obligatorio y 6 puntos a la propuesta de DOS montajes y DOS desmontajes adicionales al obligatorio.

La oferta de mejoras deberá comprender tanto el montaje como el desmontaje de la carpa. Las proposiciones que solo contemplen uno de ellos (montaje O desmontaje) obtendrán cero puntos en este apartado.

Los montajes y desmontajes que se oferten como mejoras deberán realizarse en las fechas que decida el Ayuntamiento.

2.5 Reducción de plazo

Reducción en el plazo de ejecución del suministro e instalación, se asignarán dos puntos por cada tramo de cinco días de reducción del plazo. La mayor puntuación (4 puntos) se obtendrá por la propuesta que oferte una REDUCCION DE PLAZO DE 10 DÍAS, sin que quepan prorrateos.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate: El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

11. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el Sobre nº 3 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, siendo público el contenido de las mismas.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente:

- Alcaldía: Don Mikel Oteiza Iza
- Suplente: Doña Diana Bruño Artazcoz

Vocales:

D Etor Larraia Oloriz, Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Don Mikel Asiain Torres Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Don Javier Lopez Patús Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Don Richard García Palacios Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Doña Yadira Robles Martín, Concejala del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Don Javier Ibañez Oraien Concejala del. Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Doña Lola Ciriza Esandi, Arquitecta Asesora Municipal
Don Iñaki Tanco , Arquitecto Asesor Municipal en materia de actividades
Doña Maria Turrillas Sabalza, Arquitecta Técnica Asesora Municipal
Don Aitor Garralda Iriarte Interventor Municipal

Secretario: Don F^a Javier Gil Izco Secretario Municipal residente: Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

14. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria. A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

- 1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
 - d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.
 - e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC,

sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
- 4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- 5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- 6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de VILLAVA-ATARRABIA. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
- 7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

14.2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

16. GARANTÍAS.

El adjudicatario o adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato:

Depositará a favor del Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA el 4% del importe de adjudicación (sin IVA) del contrato que haya resultado adjudicatario, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

18. MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el Ayuntamiento.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el lugar fijado por el Servicio, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y entrega objeto del suministro.

Con independencia de lo estipulado anteriormente, dentro del cometido del adjudicatario se entiende también todo lo relacionado con transporte y montaje de todo el suministro para su correcta utilización.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del suministro.

Todo el material suministrado deberá llegar a su destino definitivo embalado y será entregado en perfectas condiciones de limpieza e integridad. Durante el montaje se extremarán los cuidados a fin de no dañar la urbanización existente y finalizado el mismo, las dependencias deberán quedar perfectamente limpias.

El adjudicatario mantendrá el cuidado necesario para que el personal no ocasione desperfectos en las instalaciones, equipos, etc. existentes.

Se considera incluido en el precio de cada partida del material ofertado las tareas necesarias para su total instalación, así como el transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje, limpieza, retirada de embalajes y resto de materiales o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Para ello las licitadoras deberán tener personal cualificado y estar equipadas convenientemente.

Si por cualquier circunstancia el material suministrado, una vez colocado, se detecta que tiene algún desperfecto o no se ha realizado la instalación y/o montaje según los criterios prefijados, el Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al adjudicatario la restitución o reparación que se considere más oportuna.

El montaje del suministro se efectuará siguiendo las directrices del fabricante.

La garantía ofertada deberá incluir como mínimo: mano de obra, desplazamiento y repuestos originales, así como cualquier tipo de ayuda.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente. En este caso, la sustitución o reposición del material defectuoso deberá efectuarse con carácter general en el plazo máximo de 15 días.

Efectuada la entrega a completa satisfacción, dentro de los quince días naturales siguientes a la misma, se extenderá acta de recepción de los bienes, entregándose una copia a la contratista, conformándose la factura correspondiente e iniciándose con ello el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallaran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el suministro no se halle en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y la inspección técnica municipal señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de quince días para remediar aquellos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo a la contratista.

La contratista entregará el suministro en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización sin que pueda recibirse el suministro incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo de la contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

20. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en sus bienes antes de la entrega a la Administración.

21. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía mínimo de 2 años.

22. ADVERTENCIAS, PROHIBICIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- ADVERTENCIAS. El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores, y, en concreto por el art. 66.3, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más

inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivándole la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.2.- INSTRUCCIÓN/ES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE DE VILLAVA-ATARRABIA:

La persona o empresa que resulte adjudicataria deberá tener en cuenta:

1. Prohibición para contratar de aquellas empresas con más de 50 personas en plantilla que incumplan la obligación de contar al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 2%.
2. Prohibición para contratar de aquellas empresas con más de 250 personas en plantilla que incumplan la obligación de haber diseñado y aplicado un Plan de igualdad.
3. Cumplimiento y acreditación de las cláusulas sociales.
 - I. La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.
 - II. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:
 - Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
 - Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
 - III. La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberán verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

22.3.- Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género, recogidas en el artº 105 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.4.- Además:

- a) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este ayuntamiento.
- b) El personal trabajador por cuenta de la empresa o persona adjudicataria no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.
- c) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

23. SECRETO PROFESIONAL.

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento.

24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

25. PAGO.

Tomando como base la oferta adjudicataria, se presentara por el contratista una única factura por el suministro, una vez realizada la recepción formal de los bienes, la cual será abonada según las determinaciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento, previa conformidad del responsable, abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura electrónica en las Oficinas del Ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del suministro inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro prestado.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- i) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
- j) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66.º de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- 1.- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- 2.- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- 3.- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA no abonará a la empresa el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización. Si afecta a contratos de programación cultural, se considerará parte de la indemnización los cachés de los espectáculos contratados. Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a las cantidades que en concepto de pago debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

27. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso la persona o empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de suministros del artículo 224 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de la persona o empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el suministro no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Unidad Gestora sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista.
- Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Unidad Gestora podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.
- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

32. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de

los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - o Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - o Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - o Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - o Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - o Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - o Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - o Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - o Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - o Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARPA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de una carpa desmontable para el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de Prescripciones Técnicas. Además del suministro anteriormente indicado la empresa adjudicataria deberá impartir un curso de formación de mínimo dos jornadas laborales al personal municipal que vaya a proceder al montaje y desmontaje de la carpa en un futuro.

1.2.- FINALIDAD

Establecer las condiciones técnicas para la contratación del objeto del contrato, de tal forma que el Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA disponga de una carpa desmontable.

1.3.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SUMINISTRO

El Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA en orden a poder organizar diversas actividades en la Plaza Consistorial, derivadas de programas culturales, euskera, juventud, deportes, igualdad etc., precisa adquirir un espacio cubierto como garantía de poder acometer las mismas en cualquier época del año.

Por lo que se ha optado por la instalación de una carpa de las siguientes características:

- Dimensiones aproximadas: 15 x 35 metros
La estructura y sus anclajes al pavimento, deberá ajustar sus medidas a las de la instalación existente
- Altura pilar: 4,00 metros
- Altura máxima: 7,50 metros

1.3.1.- Solución adoptada.

La carpa a suministrar e instalar tendrá las siguientes características, o similares a estas:

ESTRUCTURA

- Estructura elaborada en perfil de aluminio 6082 de aleación estructural, temple T6. . (Norma UNE EN 573). Límite elástico = 250 - 270 N/mm², disponiendo de gargantas para anclar y amarrar las lonas de cubrimiento.
- Anclajes y uniones Acero S355 JR. (Norma EN 10025-2) Protección: Galvanizado - Zincado Límite elástico = 355 N/mm²
- Cruces de San Andrés de Cable de acero Norma UNE-EN 13414
- Bulones Acero F - 114. (Norma EN 10083-1) Límite elástico = 4500 Kg/cm²
-

CUBRICION

Cubierta textil del techo y cortinas extraíbles en tres de sus laterales (2 longitudinales y un hastial) con:

- Lonas de poliéster con inducción de PVC por ambas caras (620 grs/m²)
- Color blanco translúcido
- 240/270 daN/5cm de resistencia a la tracción
- Resistencia al fuego: tratamiento contra el fuego M2 según norma UNE 23727
- Protección con barniz anti-polvo

- Tratamiento anti rayos UVA, anti moho y anti ambiente salino.
- Incorporación de elementos necesarios para su fijación por el interior del perfil de aluminio.

RESISTENCIA MECANICA

Para sobrecarga de nieve y para resistencia al viento debe cumplir con los valores mínimos establecidos por la normativa europea UNE-EN 13782 (estructuras temporales, carpas y sistemas de seguridad). Se deberá aportar anexo de cálculo en el que justifique el cumplimiento de los siguientes valores mínimos:

- Sobrecarga de nieve: 40 kg/m²
- Resistencia al viento: 100 Km/h

OTROS

Anclaje a suelo mediante placas de acero galvanizado fijadas al suelo con tacos. Se respetará las dimensiones de los anclajes existentes en la actualidad en el pavimento de la plaza.

Se asegurará la solidez con juegos completos en laterales y techo de cables de contraviento enfundados con tensores de alta resistencia (al menos cada 20 m). Estarán realizados con eslingas, tensores y grilletes adecuados, necesarios para el montaje y para asegurar que la estructura no colapse por el empuje del viento en esa dirección. La terminación de dichas eslingas se realiza en casquillo de aluminio y guardacabos según normativa "UNE-EN 13414-1:2004+A2:2008 "Eslingas de cables de acero. Seguridad. Parte 1: Eslingas para aplicaciones generales de elevación", UNE-EN 12385 "Cables de acero. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales" y los requisitos de seguridad establecidos en la nota técnica de prevención NTP-155 "cables de acero". Toda disposición debe ser tomada para que los cables de contravientos situados a una altura inferior a dos metros por encima de los emplazamientos accesibles al público no puedan suponer un riesgo para las personas (protección por vaina, señalización o similar).

La carpa tiene que incorporar en un lugar visible el logo del Ayuntamiento de VILLAVA-ATARRABIA. El logo deberá tener unas medidas aproximadas de 2 m de largo x 1 m altura.

1.3.2.- Cumplimiento de la normativa.

Reglamentación aplicable:

- Norma europea UNE EN 13782 "Estructuras temporales, carpas, seguridad"
- Norma UNE EN 15619 "Tejidos recubiertos destinados a estructuras temporales (tiendas) y estructuras similares"
- Norma UNE-23727 "Resistencia al fuego Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción."

1.4.- PLAZO DE GARANTÍA

El contratista que resulte adjudicatario del presente contrato de suministro deberá ofrecer un mínimo de 2 años de garantía del suministro (firmado por fabricante).

1.5.- CURSO DE IMPARTICIÓN

Una vez entregada la carpa objeto del contrato de suministro, la empresa procederá a la impartición del curso de formación dirigido al personal que vaya a proceder al montaje y desmontaje de la carpa. Este curso constará como mínimo de dos jornadas laborales de

formación una para montar y otra para desmontar y se impartirá en horario laboral del personal municipal, en las fechas en que la entidad contratante disponga. Este curso será impartido por personal de la empresa fabricante o formadores con experiencia acreditada, siendo cuenta de la empresa adjudicataria el material y los medios para su impartición. Tras la finalización del curso de formación la carpa deberá quedar montada.

1.6.- REQUISITOS ADICIONALES

A la finalización de los trabajos se deberá aportar la siguiente documentación de la instalación al propietario:

1. Certificado de solidez y cálculo estructural por organismo acreditado y/o técnico competente
2. Certificado de reacción al fuego de las lonas
3. Certificado de verificación de instalación por organismo y/o técnico competente acreditado, a nombre del propietario
4. Manual de Instrucciones con el siguiente contenido mínimo:
 - Instrucciones de montaje, uso y mantenimiento del fabricante
 - Proyecto o informe de solidez estructural con planos entregado por el fabricante
 - Razón social y dirección completa del fabricante y de su representante autorizado.
 - Planos, diagramas, descripciones y explicaciones para la correcta instalación y mantenimiento de la carpa.

1.7.- USO DE LA INSTALACION

Materias y productos peligrosos

Está prohibido almacenar o utilizar (salvo para la venta y la exposición) gases combustibles o tóxicos, líquidos inflamables, aerosoles, explosivos y materias fácilmente inflamables.

Está también prohibido efectuar trabajos peligrosos en presencia de público.

Toda actividad que conlleve el empleo de material pirotécnico o de llamas debe ser objeto de un examen especial; y solo puede ser autorizado si se toman las medidas de seguridad apropiadas.

Evacuación del recinto

El establecimiento debe ser evacuado:

- Si la precipitación de nieve sobrepasa los 8 cm en la medida que la acumulación en la cubierta no ha podido ser evitada por calefacción o similar.
- Si el viento sobrepasa los 100 km/h, o un valor inferior tomando en cuenta los cálculos de la estabilidad y justificados por una nota de cálculo.
- O en caso de circunstancias excepcionales pudiendo poner en peligro la seguridad pública.

1.8.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 300.000,00€.

1.9.- MEJORAS EN TIEMPO DE RESPUESTA Y PLAZO DE SUMINSITRO

Se valorará el tiempo de respuesta para atención durante el periodo de garantía para atender incidencias o ajustes que se puedan requerir en la instalación: revisión del material, etc. Se establece un máximo de 48h para atender a la comunicación de la incidencia.

También se valorará la reducción del plazo de suministro propuesta por los licitadores.

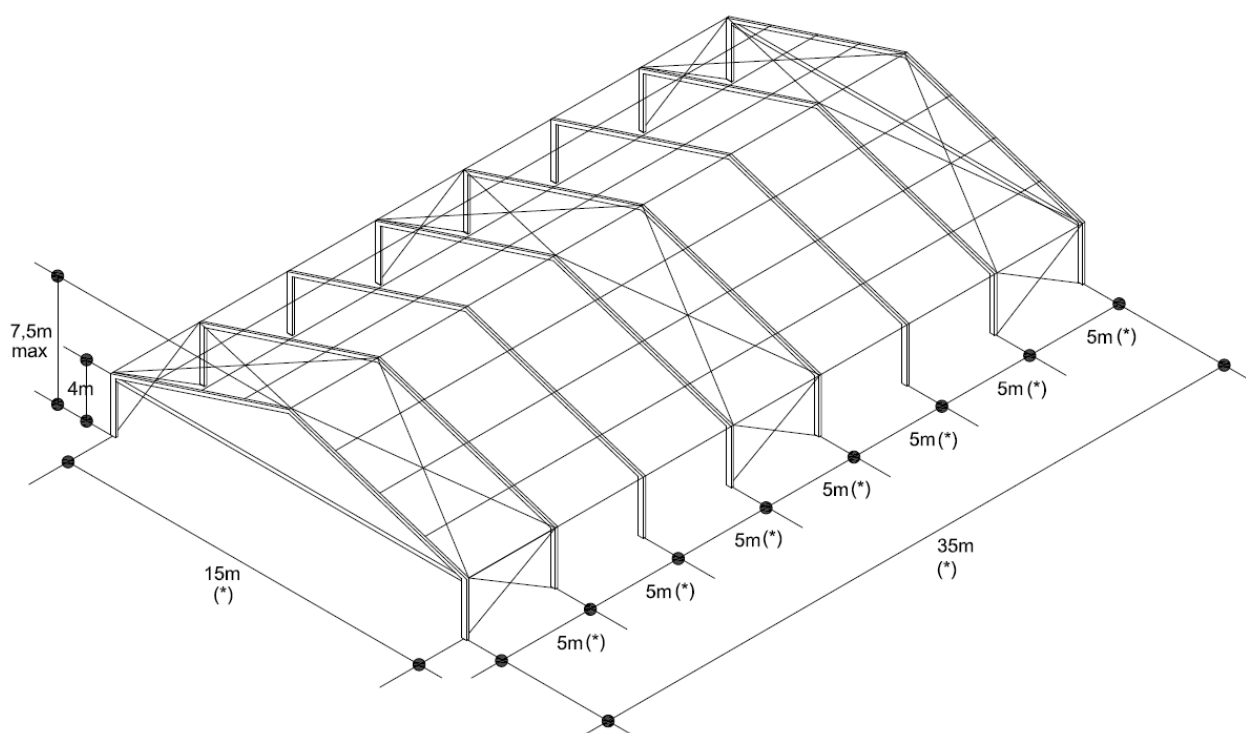
1.10.- REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Si la carpa tuviera alguna rotulación, la rotulación se colocará en los dos idiomas oficiales, siendo primero en euskera (arriba o la derecha). En cualquier caso, la estampación del logotipo que debe incluir el suministro, incluirá el logotipo oficial del Ayuntamiento, euskera y castellano en este orden.

2.- DOCUMENTACION GRAFICA

Se adjunta croquis orientativo de las dimensiones de los pórticos y disposición de módulos:

- Dimensiones: 15 x 35 metros
- Altura pilar: 4,00 metros
- Altura máxima: 7,50 metros



Las medidas (*) son aproximadas y en cualquier caso los pórticos deberán ubicarse en los lugares donde se encuentran los anclajes existentes en la actualidad.

3.- PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION.

El precio del contrato incluye el transporte desde la fábrica hasta el emplazamiento de instalación (incluidos todos los gastos que se pudieran derivar de dicho transporte),

instalación/montaje en el emplazamiento indicado por los servicios municipales incluyendo anclaje a suelo completo y curso.

El presupuesto del suministro e instalación es 61.500 euros (IVA excluido)

El plazo de ejecución previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos contenidos en el proyecto se establece en:

- Suministro de carpas y montaje: 30 días naturales desde la formalización del contrato
- Impartición Curso: 20 días naturales desde el suministro de la carpa y pesos/contrapesos

Nota: Las ofertas que no cumplan con lo establecido en el apartado 1.3. Características Requeridas del Suministro quedarán excluidas del proceso de licitación.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA- ATARRABIA.

D/D^a....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
y D.N.I. nº.....teléfono..... correo electrónico
por sí o en representación de (según proceda).....
con domicilio en.....
N.I.F.....teléfono..... y enterado del Pliego Regulador,
de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la
CONTRATACIÓN DE.....

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En....., a dede 2023

(firma

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA DESMONTABLE EN VILLAVA-ATARRABIA.

Don/Doña:.....
DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en..... C.P....., localidad..... teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....CIF.....
se comprometo a ejecutar el servicio indicado de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- CRITERIO SOCIAL (opcional) (se deberá presentar documentación justificativa de cada criterio a valorar)
-) Porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción. HASTA 6 puntos

	Marcar con una X la casilla del % ofertado
Al menos un 2%	
Al menos un 4%	
Al menos un 6%	

- IGUALDAD (opcional) Señalar alternativamente opción a) ó b) HASTA 4 puntos

a) Compromiso de realización de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación

SI ☐ NO ☐.

b) Dispone de Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral SI ☐ NO ☐

- MEJORAS Opcional : Compromiso de realizar montajes y desmontajes complementarios, por encima del primer montaje y desmontaje establecidos como obligatorios.

	Marcar con una X la casilla del plazo ofertado
1 MONTAJE Y DESMONTAJE OBLIGATORIO + 1 adicional	

1 MONTAJE Y DESMONTAJE OBLIGATORIO + 2 adicionales	

- Reducción del Plazo de netrega y montaje: 5 días 10 días Rodear con un circulo la que proceda
- Plazo de Garantía **ADICIONAL** en nº de años:
.....
- Oferta económica (consignar en letra y número) –IVA EXCLUIDO-

.....EUROS
(..... €)

En....., a dede 2023

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES